MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., septiembre de 2026.

ID PROCESO N°: PAA2026-UCLB-230

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD **SASS-030-2026-HOMIL** CUYO OBJETO ES: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA PLÁSTICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."*

Dependencia solicitante: Subdirección Médica – Unidad Clínico Quirúrgica – Área de Cirugía Plástica.

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El Hospital Militar Central presta servicios de salud de alta y mediana complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, centrados en el paciente y su familia.

De conformidad con el Decreto 4780 de 2008, la estructura de la Entidad está conformada por la Dirección General, cuatro (4) Oficinas Asesoras, cinco (5) Subdirecciones y trece (13) unidades. La planta de personal es insuficiente para satisfacer las necesidades de recurso humano en diferentes áreas y grupos de trabajo de la Institución, razón por la cual se requiere acudir a la contratación de servicios profesionales para apoyar la gestión de actividades administrativas y asistenciales del Hospital Militar Central.

La Subdirección Médica tiene a su cargo las Unidades Médico Hospitalaria y Clínico Quirúrgica. De acuerdo con la Resolución 1297 del 10 de septiembre de 2024, por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, el Área de Cirugía Plástica hace parte de la estructura asistencial de la Entidad. El Hospital no cuenta dentro de su planta de personal con la cantidad de médicos especialistas requerida para cubrir de manera continua la demanda del servicio.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar la prestación ininterrumpida, oportuna, segura y con calidad del servicio de Cirugía Plástica, así como la realización de procedimientos indispensables para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de patologías de alta complejidad, pacientes hospitalizados y críticos, urgencias, interconsultas, procedimientos quirúrgicos programados y

no programados y demás actividades propias de la especialidad, se requiere adelantar la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA PLÁSTICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

La necesidad comprende atención continua las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, con capacidad para responder a eventos adversos y contingencias asistenciales, incluidos escenarios de atención de múltiples víctimas, de conformidad con la programación institucional y la demanda efectiva del servicio.

Adicionalmente, en su condición de institución de referencia del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Hospital Universitario, el Hospital debe asegurar la continuidad de los procesos de docencia, investigación, formación del talento humano y transferencia de conocimiento. Por ello, el servicio requiere médicos especialistas con experiencia asistencial y docente suficiente para apoyar la formación de residentes, estudiantes y demás personal en práctica formativa, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de idoneidad y de las condiciones específicas definidas para cada perfil.

La contratación deberá garantizar la disponibilidad del talento humano especializado, su idoneidad y el cumplimiento de los requisitos legales y profesionales aplicables. El contratista deberá verificar las condiciones de cada profesional asignado y atender las solicitudes de reemplazo que formule el Hospital cuando se presenten circunstancias que comprometan el desempeño, la seguridad del paciente, la adherencia a protocolos o el cumplimiento contractual.

De igual forma, la contratación se orienta a garantizar el derecho fundamental a la salud en condiciones de oportunidad, continuidad y calidad, en armonía con la Ley 1751 de 2015 y con los deberes institucionales de prestación del servicio de salud.

Por último, se debe tener en cuenta lo establecido en el **Decreto 1011 de 2006**, *"Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*, el cual en su artículo 3° estipula:

> ***"ARTÍCULO 3o.- CARACTERÍSTICAS DEL SOGCS****. Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.*
>
> *Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:*

*1. **Accesibilidad**. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

*2. **Oportunidad**. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.*

*3. **Seguridad**. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.*

*4. **Pertinencia**. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.*

*5. **Continuidad**. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico."*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA PLÁSTICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD, de conformidad con el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será desde el 01 de diciembre de 2026 hasta el 31 de julio de 2030, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS-030-2026-HOMIL

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA PLÁSTICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.	El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($5.259.170.900),** discriminado por apalancamiento de la vigencia 2026 y vigencias futuras 2027, 2028, 2029 y 2030, de conformidad con la distribución presupuestal establecida para el proceso. El valor estimado comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, incluidos los gastos administrativos, operativos, laborales, de seguridad social y demás erogaciones que legalmente resulten aplicables. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar se aplicarán de conformidad con la normatividad tributaria vigente y con el régimen tributario aplicable al contratista. Distribución presupuestal: **2026:** $106.828.500 **2027:** $1.346.038.900 **2028:** $1.413.340.800 **2029:** $1.484.007.900 **2030:** $908.954.800 TOTAL: $5.259.170.900
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	Para la vigencia 2026, los recursos correspondientes al apalancamiento del proceso se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP SIIF No. [PENDIENTE], de fecha [PENDIENTE], expedido por el Área de Presupuesto del Hospital Militar Central, con cargo a la posición de catálogo de gasto A-05-01-02-009-003, Recurso 20 CSF, por concepto de servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales, por valor de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($106.828.500).** Para las vigencias 2027, 2028, 2029 y 2030, los recursos se encuentran sujetos a la correspondiente autorización de vigencias futuras, de conformidad con los valores aprobados para cada anualidad y los documentos presupuestales que hagan parte integral del proceso contractual. La identificación, fecha y demás datos de los documentos presupuestales deberán corresponder exactamente con los certificados expedidos por el Área de Presupuesto antes de la publicación del proceso.

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA PLÁSTICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
LUGAR DE EJECUCIÓN.	Hospital Militar Central, Bogotá D. C.
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD
FORMA DE ADJUDICAR	LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DE MANERA TOTAL
MONEDA DEL CONTRATO	Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS-030-2026-HOMIL

FORMA DE PAGO	El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante pagos parciales, previo informe de supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo con la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co. 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN. 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo. 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo facturacionsiif@homil.gov.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: **#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co #$** 1.4 Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. 1.5 Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML). 1.6 Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central facturacionsiif@homil.gov.co, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;#$15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#$.

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS-030-2026-HOMIL

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA PLÁSTICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
	Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin. 1.7 La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente. 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II. 5. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web. 6. GLOSAS. El contratista será responsable por las glosas definitivas que se originen como consecuencia directa de actuaciones u omisiones atribuibles al talento humano dispuesto para la ejecución del contrato. Para efectos de su reconocimiento, descuento, compensación o reintegro, las glosas deberán encontrarse debidamente soportadas, conciliadas y ser previamente verificadas por la supervisión del contrato, conforme a los procedimientos institucionales vigentes. En caso de establecerse en los documentos definitivos del proceso un mecanismo de retención preventiva para cubrir eventuales glosas, su porcentaje, aplicación, conciliación, compensación y devolución de saldos se regirán por las condiciones contractuales y los procedimientos institucionales vigentes.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	FAMILIA	CLASE
85121600	8512- PRÁCTICA MÉDICA	851216- SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85121700	8512- PRÁCTICA MÉDICA	851217- SERVICIO DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio para contratar por parte del Hospital Militar Central deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y se encuentra identificado con los correspondientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA PLÁSTICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	85121600 85121700	CINCO (05) ESPECIALISTAS EN CIRUGÍA PLÁSTICA: dos (2) con experiencia en cirugía de mano; dos (2) con experiencia en microcirugía; y un (1) con experiencia en cirugía craneofacial. Se requiere atención oportuna 24 horas al día, los 7 días de la semana, incluyendo consulta, procedimientos quirúrgicos de urgencias y programados, interconsultas, hospitalización, procedimientos menores, comités, juntas médicas y demás actividades propias de la especialidad. Los médicos especialistas en Cirugía Plástica deberán acreditar experiencia certificada mínima de cinco (5) años. Los profesionales con experiencia específica en cirugía de mano, microcirugía y cirugía craneofacial deberán acreditar, adicionalmente, experiencia específica mínima de cuatro (4) años, de conformidad con los requisitos técnicos establecidos para el presente proceso	SERVICIO	1

NOTA 1: *El oferente deberá acreditar, con la presentación de la oferta y/o en la etapa que jurídicamente corresponda, la disponibilidad del talento humano y los soportes de idoneidad exigidos en el Eco Técnico y en el presente Estudio Previo.*

NOTA 2: *Durante toda la ejecución contractual, el contratista deberá mantener como mínimo el número, perfil, experiencia y condiciones académicas del talento humano requerido. Cualquier sustitución o modificación del personal asignado deberá ser previamente informada y aprobada por el Hospital Militar Central y el profesional propuesto en reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas para el perfil correspondiente.*

4.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Constituir la garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, las cuales forman parte integral del contrato.
3. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
4. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
5. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
6. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.

9. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
10. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
11. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
12. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
13. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directa o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
16. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
17. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
18. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
19. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
20. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
21. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
22. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción

Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.

23. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co

24. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad

25. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.

26. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.

27. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.

28. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.

29. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su independencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

30. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.

31. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

32. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.

33. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.

34. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.

35. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

36. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.

37. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

38. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

39. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.

40. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

41. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

42. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

4.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el contratista deberá cumplir con las obligaciones específicas derivadas del Eco Técnico y de la naturaleza del servicio:

1. Cargar mensualmente en la plataforma SECOP II los documentos, informes, evidencias y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales ejecutadas durante el respectivo periodo, garantizando que la información publicada sea completa, legible, pertinente y corresponda efectivamente a las actividades desarrolladas, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, con el fin de mantener debidamente actualizada la trazabilidad de la ejecución contractual.

4.1.2.1 ASISTENCIALES

1. El contratista deberá garantizar una capacidad instalada no inferior a la requerida para atender hasta doscientas veinte (220) consultas especializadas de Cirugía Plástica por mes, de acuerdo con las necesidades asistenciales y la programación del Hospital Militar Central. La cantidad de consultas efectivamente realizadas podrá variar de conformidad con la demanda asistencial, la programación institucional, la disponibilidad de infraestructura y demás circunstancias propias de la prestación del servicio, sin que ello implique obligación de consumo mínimo por parte del Hospital.

2. Garantizar la capacidad instalada con cinco (5) médicos especialistas en Cirugía Plástica, sin perjuicio de los ajustes que puedan acordarse de conformidad con las necesidades institucionales, metas de oportunidad, cobertura y disponibilidad presupuestal, en los términos previstos en el Eco Técnico.

3. Realizar el manejo intrahospitalario como servicio tratante de los pacientes que sean intervenidos u hospitalizados por la especialidad. En hospitalización, la evolución y formulación de los pacientes a cargo del servicio se realizará antes de las 12:00 todos los días y las notas y documentos de salida de pacientes hospitalizados se realizarán antes de las 11:00 todos los días.

4. Brindar respuesta presencial a las interconsultas de acuerdo con los protocolos institucionales. Las interconsultas en hospitalización deberán ser respondidas según la prioridad establecida en la solicitud, con un plazo de seis (6) horas en jornada diurna y doce (12) horas en jornada nocturna.

5. Aplicar y adherirse a las guías de manejo institucionales y participar en su revisión o actualización cuando sea necesario durante la ejecución contractual. Asimismo, los especialistas deberán participar en las capacitaciones que se realicen sobre el uso adecuado de los insumos y/o equipos institucionales relacionados con la prestación del objeto contractual.

6. Asistir de manera puntual a consulta, procedimientos quirúrgicos y diagnósticos dentro y fuera de salas de cirugía de acuerdo con la programación institucional, y realizar la parada de seguridad en todos los procedimientos en presencia de los especialistas responsables de la intervención. Los procedimientos quirúrgicos o invasivos y aquellos en los que sea requerido deberán contar con consentimiento informado del paciente o de su representante.

7. Prescribir los medicamentos en forma genérica y, en lo posible, utilizar medicamentos incluidos en el acuerdo o vademécum institucional. Antes de prescribir medicamentos no incluidos deberá adelantarse el trámite institucional correspondiente para su aprobación. Cumplir la normatividad aplicable a medicamentos controlados y diligenciar los documentos NO MUNT cuando corresponda.

8. Brindar atención a los pacientes utilizando debidamente los elementos de protección personal y cumpliendo los protocolos de atención impartidos por el Hospital, según el área asignada, así como el Reglamento de Comportamiento en Salas de Cirugía, Radiología y Hemodinamia.

4.1.2.2 DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

1. Participar en la formación académica del personal de pregrado y postgrado que desarrolle prácticas formativas en el Hospital en virtud de los convenios de docencia-servicio suscritos por la Entidad, y promover y participar en actividades de docencia e investigación científica.

2. Supervisar presencialmente todas las actividades médicas realizadas por los estudiantes de postgrado, de acuerdo con el reglamento de prácticas formativas y la política de docencia del Hospital Militar Central.

3. Ejercer las actividades académicas de pregrado y postgrado delegadas por la Jefatura del Servicio y/o Coordinación del Programa, orientadas al cumplimiento de la misión institucional y de los estándares necesarios para el reconocimiento como Hospital Universitario.

4. Respetar la asignación de rotaciones de los residentes de acuerdo con la malla académica. Cualquier solicitud de modificación deberá tramitarse y aprobarse por la Subdirección de Docencia e Investigación Científica.

5. Participar en las actividades académicas organizadas por la Jefatura del Servicio y/o Coordinación del Programa. El compromiso docente-asistencial es obligatorio.

6. Participar en las actividades relacionadas con los procesos de Acreditación Institucional y Hospital Universitario, dando cumplimiento a los lineamientos académicos, asistenciales y de calidad establecidos por el Hospital Militar Central. El contratista deberá garantizar que un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del grupo total de médicos especialistas dispuesto para la ejecución del contrato cuente con especialización en Docencia Universitaria o se encuentre cursando dicha formación al momento de la suscripción o inicio del contrato. El porcentaje restante deberá comprometerse a adelantar dicha formación, conforme a las condiciones definidas por el Hospital, con plazo máximo hasta la vigencia 2028.

7. Generar, como servicio asistencial, al menos dos (2) productos científicos en cada vigencia durante el término del contrato, tales como publicación científica, producto de investigación, innovación o desarrollo, cumpliendo la política institucional de investigación, ética e integridad científica.

4.1.2.3 ADMINISTRATIVAS

1. Gestión de agendas y personal: Entregar las agendas de consulta externa y/o procedimientos programados con seis (6) meses de antelación, según los lineamientos de la Subdirección Médica y antes de su apertura. Las jornadas programadas no podrán cancelarse sin causa justificada y autorización previa. Todo cambio del personal especialista deberá contar con autorización del Jefe del Servicio, conocimiento del supervisor, aval de la Subdirección Médica y aprobación previa de la hoja de vida por Talento Humano. Se deberán respetar los límites legales de jornada, incluida la Ley 269 de 1996 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

2. Registros y documentación: Realizar oportunamente los registros clínicos y administrativos en Dinámica Gerencial y/o en los sistemas y formatos

institucionales; actualizar la hoja de vida en SIGEP II cuando corresponda e informar cualquier solicitud de terminación anticipada con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles.

9. SARLAFT: Dar cumplimiento a los procedimientos, normas y controles institucionales para la prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, así como a las políticas SICOF, antisoborno, de conflictos de interés y demás lineamientos institucionales. Actualizar los formularios y soportes de vinculación en los plazos y medios definidos por la Entidad y participar en las actividades de sensibilización o capacitación que sean convocadas.

10. Seguridad y Salud en el Trabajo: Cumplir los requisitos, normas y procedimientos establecidos por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Militar Central; hacer uso adecuado de los elementos de protección personal y cumplir los lineamientos de bioseguridad, salud ocupacional, gestión ambiental y calidad, procurando disminuir los riesgos para el personal, los pacientes, la comunidad y el medio ambiente.

11. Acreditación en Salud: Conocer, apropiar y aplicar la cultura institucional de acreditación; participar activamente en comités, capacitaciones, simulaciones, auditorías internas y externas y mediciones; cumplir protocolos y guías institucionales de calidad y seguridad del paciente; reportar oportunidades de mejora y no conformidades; conservar evidencias de participación y garantizar que el personal asignado conozca y cumpla estas obligaciones.

12. Igualdad, buen trato y prevención de violencias: Garantizar trato igualitario y libre de discriminación, cero tolerancia frente a violencias y acoso, respeto por los derechos humanos, comportamiento ético, transparencia, manejo adecuado de conflictos de interés y aplicación de los lineamientos de humanización y de la promesa de valor institucional.

13. Producción científica y docencia: Cumplir las obligaciones institucionales de docencia, investigación y producción científica previstas para el servicio, observando las políticas de ética e integridad científica y obteniendo las autorizaciones institucionales previas cuando corresponda.

14. Las demás actividades: Cumplir las demás actividades asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño y siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

4.1.2.4 PROHIBICIONES

1. Hacer o provocar aglomeraciones o discusiones en lugares comunes, ascensores, consultorios o áreas del Hospital; realizar comentarios desobligantes que afecten la imagen institucional o incurrir en discusiones con pacientes o personal de la Entidad.

2. Retirar documentación clínica de pacientes, historias clínicas, informes de laboratorio, resultados o ayudas diagnósticas, así como retirar equipos, materiales o instrumental de propiedad del Hospital Militar Central sin autorización.

3. Realizar trabajos de investigación o presentar datos que hagan referencia al Hospital sin aval institucional y sin el trámite previo correspondiente ante la Subdirección de Docencia e Investigación Científica.

4. Compartir o transferir las credenciales de acceso al sistema de información institucional. Las credenciales de Dinámica Gerencial y de los demás aplicativos son personales e intransferibles.

4.1.3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la obligación de fomento a la ejecución de contratos estatales mediante la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional debe incorporarse previo análisis de su oportunidad y conveniencia, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y al alcance de las obligaciones a cargo del contratista.

En el presente proceso, el contrato a celebrar corresponde a la prestación de servicios de salud altamente especializados, específicamente servicios médicos especializados de Cirugía Plástica y Reconstructiva, los cuales, por su naturaleza, requieren la intervención directa de profesionales de la salud debidamente titulados, habilitados y con experiencia certificada, conforme a la normativa sanitaria vigente y a los estándares de calidad y seguridad del paciente.

Del análisis de oportunidad y conveniencia se concluye que no resulta viable, proporcional ni jurídicamente exigible imponer al contratista la destinación de un porcentaje entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) de la provisión del servicio por parte de los sujetos de especial protección constitucional previstos en la norma, en tanto la ejecución del objeto contractual no es susceptible de segmentación, no admite la intervención de personal no habilitado, y cualquier exigencia en tal sentido podría comprometer la calidad, idoneidad, continuidad y seguridad en la prestación del servicio de salud, así como la responsabilidad médica derivada de su ejecución.

En consecuencia, la obligación de fomento a la ejecución del contrato prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 no será exigible en el presente contrato, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones legales y contractuales a cargo del contratista.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que no esté regulado en el Estatuto de Contratación Estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto corresponde a la prestación de servicios especializados de salud, sujeta a requisitos técnicos y profesionales específicos para el cumplimiento del objeto contractual.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD establecida en la siguiente normatividad:

- Literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

  (...)
  Serán causales de selección abreviada las siguientes:
  ...
  c) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud;
  (...)

- Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 de 2015

  "Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en

el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces".

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

"Selección abreviada

Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Esta modalidad está diseñada para:

(...)

- ***) la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud***

(...)." Subrayado y negrilla fuera del texto.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones*", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $787.907.251	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	**45 S.M.M.L.V** **$78.790.726,00**	**450 S.M.M.L.V** **$787.907.250**
MÍNIMA CUANTÍA	$0	45 S.M.M.L.V $78.790.725

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

  "La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas."

5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación se encuentra conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y, en especial, por las siguientes disposiciones, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del objeto contractual:

Normas constitucionales y generales

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 – Código Civil.
- Decreto 410 de 1971 – Código de Comercio.
- Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.
- Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Régimen de contratación estatal

- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración

Pública.

- Ley 1150 de 2007 – Medidas de eficiencia y transparencia en la contratación pública.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y sus modificaciones vigentes.

Régimen especial del sector salud

- Ley 100 de 1993 – Sistema de Seguridad Social Integral.
- Ley 352 de 1997 – Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional.
- Decreto 780 de 2016 – Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Resolución 3100 de 2019 – Habilitación de prestadores de servicios de salud.
- Decreto 441 de 2022 – Acuerdos de voluntades entre prestadores, pagadores y proveedores de tecnologías en salud.

Normativa interna

- Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del **Hospital Militar Central**, Código GA-GECO-MN-01, versión vigente.
- Resoluciones internas que regulan cuantías, delegaciones y procedimientos contractuales aplicables a la vigencia.

Otras disposiciones

- Las demás normas que modifiquen, adicionen, reglamenten o resulten concordantes con las anteriores y que sean aplicables al objeto contractual.

Nota: Las normas vigentes y aplicables se entienden conocidas por los oferentes, aun cuando no se encuentren expresamente relacionadas en el presente apartado.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

6.1 VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL**

NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($5.259.170.900) excluido de IVA y demás tributos que se generen durante la ejecución del contrato, discriminado por apalancamiento y vigencias futuras de la siguiente manera:

2026	2027	2028	2029	2030	Valor total
106.828.500	1.346.038.900	1.413.340.800	1.484.007.900	908.954.800	$5.259.170.900

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- ✓ Retefuente
- ✓ Reteica
- ✓ ReteIVA

Las retenciones serán practicadas de acuerdo con el Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

7.1 Consideraciones generales y alcance del análisis

El Hospital Militar Central, en desarrollo de su misión institucional como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional e integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, requiere garantizar de manera continua, oportuna y con criterios de calidad la prestación de servicios especializados de **Cirugía Plástica, Cirugía de Mano, Microcirugía y Cirugía Craneofacial**, orientados a la atención de usuarios ambulatorios, hospitalizados y de urgencias, así como a la realización de procedimientos quirúrgicos programados y de urgencia, interconsultas, juntas médicas y demás actividades asistenciales relacionadas.

Como antecedente contractual, el proceso SASS-095-2022-HOMIL contempló la contratación de cinco (5) especialistas en cirugía plástica, incluyendo perfiles con experiencia específica en cirugía de mano, microcirugía y cirugía craneofacial, además de requerimientos de experiencia y docencia universitaria.

Para el presente proceso, el análisis no se limita a la actualización de los antecedentes contractuales, sino que incorpora las condiciones económicas, regulatorias y de mercado vigentes en 2026, así como referentes públicos de honorarios para especialistas médicos. Lo anterior resulta particularmente relevante teniendo en cuenta que el **Decreto 0997 de 2026**[1] modificó el

[1] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/normativa/decreto-0997-de-2026/

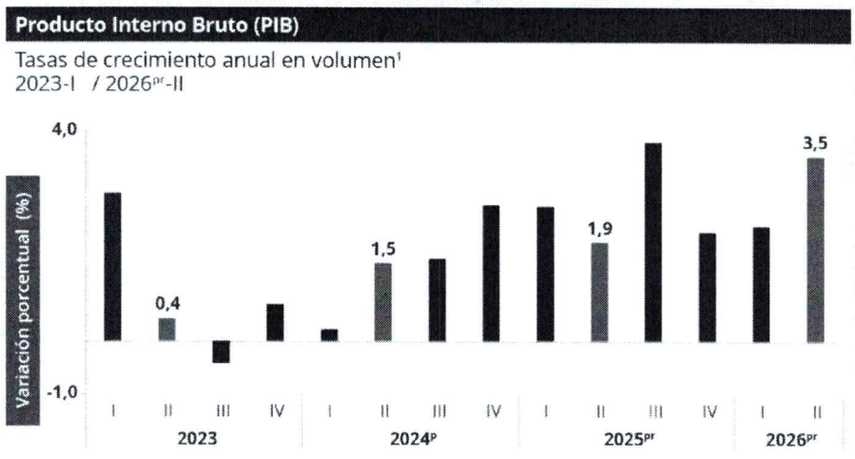
artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y reiteró que las entidades estatales deben analizar el sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, incorporando además los impactos económicos, sociales y ambientales directos e indirectos, de manera proporcional al valor y complejidad de la contratación.

En consecuencia, el estudio de mercado se orienta a establecer si los valores históricos reconocidos por el Hospital continúan reflejando las condiciones reales del mercado y si permiten atraer y conservar talento humano especializado con la experiencia, disponibilidad y cualificación requerida para un hospital de alta complejidad.

7.2 Entorno económico nacional con incidencia en la contratación

Conforme a la última información oficial disponible para la estructuración del presente estudio, la economía colombiana registró durante el **segundo trimestre de 2026 un crecimiento real del Producto Interno Bruto del 3,5 % frente al mismo trimestre de 2025**. Dentro de las actividades que más contribuyeron al crecimiento se encuentra el grupo conformado por Administración Pública y Defensa, Seguridad Social, Educación, Salud Humana y Servicios Sociales, cuyo valor agregado aumentó **10,0 %**, contribuyendo 1,7 puntos porcentuales a la variación anual del PIB

En el segundo trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



Fuente: DANE, PIB_T
[1]: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Por su parte, el Índice de Precios al Consumidor –IPC– correspondiente a agosto de 2026 presentó una variación mensual de **0,39 %**, una variación acumulada en el año de **5,35 %** y una variación anual de **6,24 %**. Este comportamiento resulta relevante para el proceso, toda vez que evidencia que el nivel general de precios continúa creciendo a una tasa superior a los

incrementos históricos del 3 % que se aplicaron en diferentes vigencias a los honorarios de los especialistas contratados por el Hospital.

Información agosto 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	0,39	4,22	5,35	5,10	6,24

Fuente: DANE, IPC

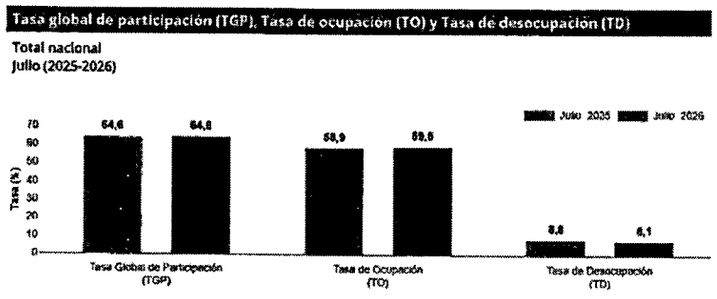
Fuente: DANE, IPC.

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.
En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%.

En materia laboral, para julio de 2026 la tasa de desocupación nacional fue de **8,1 %**, frente al 8,8 % observado en julio de 2025; la tasa global de participación fue 64,8 % y la tasa de ocupación 59,5 %. Aunque estos indicadores corresponden al mercado laboral agregado y no específicamente a especialistas médicos, permiten contextualizar las condiciones generales de ocupación dentro de las cuales se realiza la contratación de talento humano.

Información julio de 2026

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.



Fuente: DANE, GEIH

Adicionalmente, a la fecha de elaboración del presente análisis, la tasa de política monetaria del Banco de la República se encuentra en **12,0 %**, vigente desde el 1 de julio de 2026. La siguiente reunión para decisión de tasa está prevista para el **30 de septiembre de 2026**, razón por la cual esta variable

deberá verificarse en la versión que se publique con corte definitivo a dicha fecha[2].

Desde el punto de vista económico, estas variables evidencian que no resulta conveniente establecer el presupuesto únicamente mediante la prolongación mecánica de los valores históricos del contrato, particularmente cuando los incrementos aplicados durante varios años fueron inferiores al crecimiento observado del nivel general de precios.

7.3 Características del sector salud y del talento humano especializado

La prestación que se pretende contratar corresponde a un servicio altamente intensivo en conocimiento y depende fundamentalmente del talento humano. A diferencia de la adquisición de un bien estandarizado, su precio está asociado a variables tales como formación médica y especializada, experiencia certificada, subespecialización, nivel de complejidad de los procedimientos, responsabilidad médico-legal, disponibilidad, oportunidad requerida, participación en actividades docentes e investigativas y capacidad para atender eventos de urgencia.

Para el caso específico del Hospital Militar Central, la exigencia no se limita a contar con médicos especialistas en cirugía plástica. El perfil requerido incorpora profesionales con experiencia específica en **cirugía de mano, microcirugía reconstructiva y cirugía craneofacial**, además de atención de pacientes de alta complejidad y disponibilidad para responder a las necesidades institucionales. Estas condiciones reducen naturalmente el universo de profesionales que pueden satisfacer integralmente la necesidad.

A nivel regulatorio, durante 2026 se presentó una actualización significativa de las condiciones de prestación de servicios de salud. Mediante la **Resolución 1732 de 2026**[3], el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó el Sistema Único de Habilitación y derogó la Resolución 3100 de 2019, modernizando los estándares aplicables a talento humano, infraestructura, dotación, medicamentos, procesos prioritarios, historia clínica e interdependencia. La regulación también fortaleció los controles preventivos relacionados con servicios quirúrgicos de cirugía plástica y estética.

Así mismo, los profesionales vinculados para la ejecución deberán encontrarse debidamente autorizados para ejercer. El **ReTHUS** constituye el registro oficial mediante el cual se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud y permite consultar igualmente información relacionada con sanciones ético-disciplinarias cuando corresponda.

---

2 https://www.banrep.gov.co/es/noticias/calendario-actividades-junta-directiva/reunion-junio-2026?utm_source=chatgpt.com

3 https://www.minsalud.gov.co/Comunicaciones/noticias/2026/Paginas/colombia-moderniza-su-sistema-unico-de-habilitacion-una-reglamentacion-mas-clara-agil-y-centrada-en-la-seguridad-del-pacien.aspx

La Política Pública de Talento Humano en Salud 2025–2035 adoptada mediante la Resolución 1444 de 2025 reconoce, entre sus objetivos, el fortalecimiento de la disponibilidad y distribución del talento humano, su formación y las condiciones para su ejercicio profesional, elementos que deben ser considerados en la estructuración de procesos cuyo componente principal sea talento médico altamente especializado[4].

7.4 Análisis histórico de honorarios del Hospital Militar Central

El análisis elaborado para el nuevo proceso reconstruye la evolución de los honorarios reconocidos por el Hospital entre **2007 y 2026** y permite identificar una pérdida progresiva de capacidad competitiva frente a otros referentes públicos y frente a la evolución acumulada de los precios. Las páginas 11 a 21 del estudio actual contienen la reconstrucción histórica, la comparación por IPC y el ejercicio de convergencia económica.

En noviembre de 2007, el honorario mensual base por especialista correspondía a aproximadamente **$7.000.000**, mientras que para 2026 el valor contractual utilizado por el Hospital se sitúa en **$11.112.000 por especialista**. Esto representa un incremento nominal acumulado aproximado del **58,74 % en cerca de diecinueve años**, comportamiento que no refleja integralmente la inflación acumulada durante ese mismo período.

Para cinco especialistas, el componente básico mensual actualmente considerado asciende a **$55.560.000** y el componente de microcirugía a **$29.918.000**, para un total mensual aproximado de **$85.478.000**.

El ejercicio desarrollado en el estudio actual, al reconstruir el valor histórico preservando su capacidad adquisitiva mediante IPC, determina como referencia para 2026 un honorario aproximado de **$17.010.000 mensuales por especialista**, equivalente a $85.050.000 para cinco profesionales, y un componente de microcirugía cercano a **$51.030.000 mensuales**, para un valor total estimado de **$136.080.000 mensuales**.

La diferencia entre los $85.478.000 actualmente reconocidos y los $136.080.000 resultantes del escenario actualizado es de aproximadamente **$50.602.000 mensuales**, equivalente a una brecha cercana al **59,2 %**. Esta diferencia no debe interpretarse automáticamente como un incremento contractual obligatorio, sino como un indicador económico que evidencia el rezago acumulado del valor histórico y que debe ser contrastado con referencias efectivas de mercado.

[4] La Política Pública de Talento Humano en Salud 2025–2035 adoptada mediante la Resolución 1444 de 2025 reconoce, entre sus objetivos, el fortalecimiento de la disponibilidad y distribución del talento humano, su formación y las condiciones para su ejercicio profesional, elementos que deben ser considerados en la estructuración de procesos cuyo componente principal sea talento médico altamente especializado.

7.5 Referentes públicos de mercado para 2026

Con el propósito de evitar que el estudio se sustente únicamente en cotizaciones privadas o en referencias de portales de empleo, se analizaron instrumentos públicos que permiten establecer órdenes de magnitud comparables:

Referente 2026	Valor identificado	Análisis para HOMIL
HOMIL – valor histórico vigente	$11.112.000 mensuales por especialista	Corresponde a la continuidad del esquema histórico y refleja el rezago acumulado identificado en el estudio.
HOMIL – escenario actualizado por pérdida de poder adquisitivo	**$17.010.000 mensuales por especialista**	Valor resultante del ejercicio económico incorporado en el estudio actual.
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. – Cirugía Plástica	**$91.034/hora; $16.932.324 por 186 horas/mes**	Referente público 2026 directamente asociado a cirugía plástica. (Subred Sur Occidente E.S.E)
Subred Sur Occidente – si integra gobierno clínico	Aproximadamente **$17.440.294/mes**	La Resolución reconoce un 3 % adicional sobre 186 horas para contratistas asistenciales que integren el gobierno clínico.
DISAN Policía Nacional – Resolución 193 de 2024, utilizada como referente en el estudio HOMIL	Aproximadamente **$23.961.461 mensuales**, según el comparativo incorporado en el estudio	Debe utilizarse como referente de contraste y no como equivalencia automática, por diferencias en horas, obligaciones y perfiles.
Microcirugía HOMIL – valor histórico	$29.918.000 mensuales	Componente adicional asociado al equipo requerido.
Microcirugía – escenario actualizado HOMIL	**$51.030.000 mensuales**	Resultado del ejercicio de actualización desarrollado por la Entidad.

La comparación resulta particularmente relevante porque el valor de **$17.010.000 propuesto como referencia para HOMIL es apenas 0,46 % superior al valor mensual base establecido para cirugía plástica por la Subred Sur Occidente ($16.932.324)** y aproximadamente 2,47 % inferior al valor que se obtiene cuando al referente de la Subred le resulta aplicable el reconocimiento adicional del 3 %. En consecuencia, el ejercicio de actualización del Hospital encuentra correspondencia con al menos un referente público

vigente de 2026 y no depende exclusivamente de una proyección matemática por IPC.

No obstante, los referentes no deben promediarse de forma automática. Las condiciones de HOMIL incorporan disponibilidad, atención de urgencias, interconsultas, procedimientos de alta complejidad, manejo de pacientes hospitalizados, cirugía reconstructiva, experiencia en microcirugía, cirugía de mano y cirugía craneofacial, así como participación en docencia e investigación. Por ello, cualquier comparación debe efectuar previamente una homologación de perfil, horas, experiencia, responsabilidades y modalidad de pago.

Especial cuidado requiere el componente de microcirugía. El estudio actual utiliza igualmente como referencia esquemas en los que el procedimiento es reconocido **por evento**, mientras que HOMIL contempla un componente mensual que busca garantizar disponibilidad continuada. Estos dos modelos no son directamente equivalentes. Para convertir un valor por evento en un valor mensual sería necesario contar previamente con el número histórico o proyectado de procedimientos mensuales; de no existir dicha información, el valor por evento debe permanecer exclusivamente como elemento de contraste.

7.6 Análisis de la oferta y condiciones de competencia

El mercado potencial está conformado por personas jurídicas, uniones temporales, consorcios o estructuras habilitadas contractualmente para disponer del talento humano médico requerido, siempre que acrediten profesionales con los perfiles, experiencia y requisitos definidos por el Hospital.

Sin embargo, la oferta efectiva se restringe por la acumulación de condiciones técnicas. No basta con disponer de cinco cirujanos plásticos; algunos profesionales deben acreditar experiencia específica en cirugía de mano, otros en microcirugía reconstructiva y uno en cirugía craneofacial, además de las condiciones de experiencia general, disponibilidad, actividades académicas y demás obligaciones establecidas por el servicio.

Por esta razón, la estructuración económica debe procurar un equilibrio entre tres objetivos: asegurar la continuidad asistencial; establecer honorarios razonables y soportados en información objetiva; y conservar condiciones que permitan pluralidad de oferentes, evitando que un precio artificialmente bajo se convierta en una barrera económica para la participación de profesionales con el nivel de cualificación requerido.

7.7 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para efectos del presente estudio, el análisis de la demanda comprende tanto la **demanda institucional del Hospital Militar Central** respecto de los servicios especializados requeridos, como la demanda que otras instituciones públicas y privadas ejercen sobre el mismo talento humano especializado, aspecto que incide directamente en los honorarios, disponibilidad de profesionales y condiciones de competencia.

7.7.1 Demanda institucional del Hospital Militar Central

La necesidad del Hospital Militar Central no corresponde a la contratación ocasional de un procedimiento médico aislado, sino al aseguramiento permanente de un **servicio especializado de Cirugía Plástica de alta complejidad**, que debe responder de manera continua a las necesidades de pacientes ambulatorios, hospitalizados, de urgencias y de unidades de cuidado crítico.

Desde el proceso SASS-095-2022-HOMIL, la Entidad identificó que su planta de personal no resultaba suficiente para cubrir integralmente la demanda del servicio y que, para garantizar la continuidad de la atención, era necesario contratar talento humano especializado para consulta externa, cirugía abierta, procedimientos de urgencia y programados, hospitalización, interconsultas, actividades diagnósticas, terapéuticas, docentes y de investigación.

La necesidad técnica establecida por la institución no se satisface con la disponibilidad genérica de médicos especialistas. El servicio requiere un equipo con competencias diferenciadas en **Cirugía Plástica, Cirugía de Mano, Microcirugía Reconstructiva y Cirugía Craneofacial**, cuya combinación resulta necesaria para atender integralmente la complejidad de los usuarios del Hospital.

El antecedente contractual contempló como mínimo cinco (5) especialistas en Cirugía Plástica y exigió dentro del equipo profesionales con experiencia específica en cirugía de mano, microcirugía y cirugía craneofacial, además de experiencia profesional y docente.

En el estudio de conveniencia elaborado para el nuevo proceso se mantiene esta característica de alta especialización y se identifica adicionalmente que los profesionales actualmente requeridos por el HOMIL cuentan con experiencia en patologías de alta complejidad, incluyendo quemados, trauma facial y de mano, reconstrucción microquirúrgica, trauma de guerra, reconstrucción oncológica y atención especializada de personal militar y pacientes complejos. El estudio destaca igualmente la necesidad de conservar profesionales con conocimiento institucional, experiencia docente y entrenamiento específico en microcirugía reconstructiva

7.7.2 Características de la demanda asistencial

La demanda del Hospital presenta una particularidad fundamental: **no puede ser analizada exclusivamente mediante el número de procedimientos programados**. El valor económico del servicio incorpora igualmente la necesidad de garantizar capacidad de respuesta ante eventos no programados.

El esquema asistencial involucra, entre otros componentes:

Componente de la demanda	Característica
Consulta externa especializada	Atención programada y controles
Cirugía programada	Procedimientos reconstructivos y demás intervenciones propias de la especialidad
Cirugía de urgencias	Atención de eventos que no pueden postergarse
Hospitalización	Valoración, seguimiento y manejo diario
Interconsultas	Apoyo especializado a otros servicios del Hospital
Unidades críticas	Atención de pacientes de mayor complejidad
Cirugía de mano	Requiere experiencia específica
Microcirugía reconstructiva	Requiere entrenamiento adicional y profesionales con experiencia acreditada
Cirugía craneofacial	Perfil especializado dentro del equipo
Docencia e investigación	Condición asociada al carácter universitario y de alta complejidad del HOMIL
Disponibilidad asistencial	Necesidad de garantizar continuidad de la atención 24 horas, 7 días a la semana

Por esta razón, la demanda institucional combina una **demanda efectiva o ejecutada**, representada por consultas, cirugías, procedimientos, hospitalizaciones e interconsultas, con una **demanda potencial o de disponibilidad**, consistente en mantener talento humano capacitado para responder oportunamente cuando el servicio sea requerido.

Esta segunda categoría es particularmente relevante en especialidades quirúrgicas de alta complejidad: la inexistencia de un procedimiento en una hora determinada no significa inexistencia de demanda, dado que el Hospital debe conservar capacidad de respuesta ante trauma, urgencias, complicaciones, pacientes hospitalizados o requerimientos de otras especialidades

7.7.3 Demanda de microcirugía reconstructiva

El componente de microcirugía merece un análisis independiente. El estudio actual señala que el presupuesto mensual reconocido por HOMIL por este concepto recae principalmente sobre **dos profesionales con formación en microcirugía**, quienes además hacen parte del equipo de Cirugía Plástica y asumen procedimientos, actividades asistenciales y disponibilidad.

La microcirugía reconstructiva constituye una actividad de alta complejidad que exige formación complementaria, experiencia, habilidad técnica específica, disponibilidad de infraestructura y coordinación de equipos quirúrgicos.

El mismo estudio identifica que otras instituciones reconocen económicamente este componente de manera independiente. En el referente de DISAN-POLINAL se contempla para 2026 una tarifa aproximada de **$14.000.000 por**

procedimiento microquirúrgico, mientras que HOMIL mantiene un esquema mensual destinado a asegurar disponibilidad para los procedimientos que se presenten durante el período contractual

En consecuencia, la demanda de HOMIL no debe compararse únicamente con el valor unitario de una cirugía, pues el esquema institucional busca garantizar simultáneamente **disponibilidad, continuidad, atención de cirugía plástica general y capacidad de respuesta microquirúrgica**.

7.7.4 Demanda externa del talento humano

Desde el punto de vista del mercado laboral, HOMIL no es el único demandante de especialistas con estas características. Instituciones hospitalarias públicas y privadas, clínicas universitarias, redes hospitalarias y entidades pertenecientes al sector Defensa compiten por la contratación de médicos especialistas.

El estudio de mercado identifica como instituciones comparables a la **Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – DISAN POLINAL** y a la **Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.**, cuyos esquemas de contratación demuestran que existe demanda pública por especialistas en Cirugía Plástica y que los valores reconocidos son superiores a los honorarios históricos del Hospital Militar Central.

En el caso de DISAN-POLINAL, el estudio señala que su servicio de Cirugía Plástica dispone de seis especialistas para garantizar cobertura siete días a la semana y veinticuatro horas al día, además de perfiles con entrenamiento específico en cirugía de mano, circunstancia que evidencia que otras instituciones comparables demandan simultáneamente el mismo tipo de talento humano que requiere HOMIL.

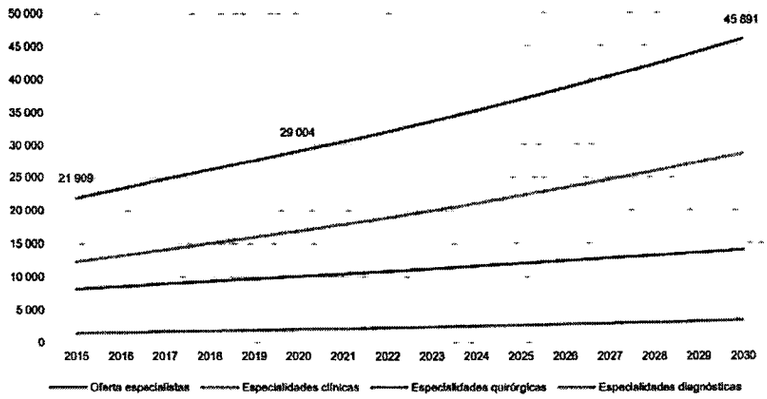
Este fenómeno genera competencia entre entidades por un recurso humano altamente calificado y tiene incidencia directa en las condiciones económicas necesarias para atraer y retener especialistas.

7.7.5 Comportamiento nacional de la demanda de especialistas

Como elemento contextual, el Observatorio de Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud desarrolló el estudio **"Aproximaciones a la estimación de la oferta y la demanda de médicos especialistas en Colombia, 2015–2030"**. Dicho documento constituye un ejercicio prospectivo y no una medición actual de 2026; sin embargo, resulta útil para evidenciar estructuralmente las tensiones de oferta y demanda del talento médico especializado.

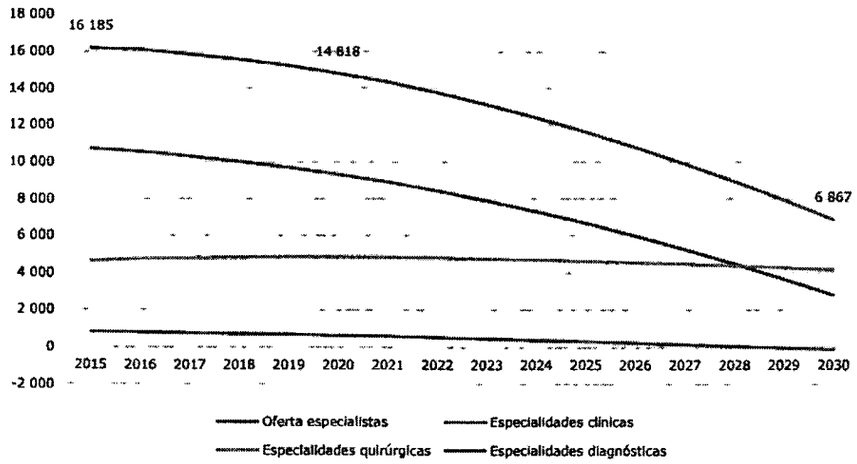
El modelo estimó para 2016 una oferta aproximada de 23.000 especialistas frente a una demanda cercana a 39.000 y proyectó que la brecha, aunque disminuiría progresivamente, podría mantenerse hasta 2030. El estudio debe utilizarse únicamente como antecedente prospectivo y no como cifra actual de disponibilidad.

FIGURA 4. Número estimado (Oferta) de especialistas en áreas clínicas, diagnósticas y quirúrgicas, Colombia 2015 – 2030.



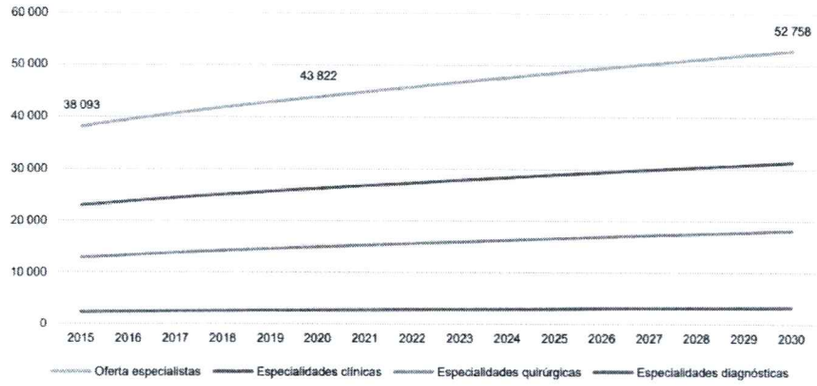
Fuente: Elaboración propia, 2017.

FIGURA 8. Diferencia estimada de especialistas en áreas clínicas, diagnósticas y quirúrgicas. Colombia 2015 – 2030.



Asimismo, en la distribución estimada de especialistas utilizada en ese ejercicio, la **Cirugía Plástica reconstructiva y estética representaba aproximadamente el 3,2 % de los médicos especialistas**, lo cual constituye un indicativo histórico de que se trata de un segmento comparativamente reducido del mercado de especialistas.

FIGURA 6. Demanda estimada de especialistas en áreas clínicas, diagnósticas y quirúrgicas. Colombia 2015 – 2030.



Fuente: Elaboración propia, 2017.

7.8 ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta tiene por objeto identificar las características de los potenciales prestadores del servicio y establecer si existe disponibilidad suficiente en el mercado para atender las condiciones técnicas requeridas por el Hospital Militar Central.

Debe diferenciarse entre **oferta general** y **oferta efectiva**. Aunque en el mercado colombiano existen profesionales titulados en Cirugía Plástica, la oferta realmente disponible para este proceso se reduce al aplicar simultáneamente las condiciones de experiencia, subespecialización, disponibilidad, formación, docencia y cobertura requeridas por el HOMIL.

7.8.1 Composición de la oferta

La oferta potencial para el proceso puede estar constituida por personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales u otras formas permitidas legalmente, siempre que se encuentren en capacidad de disponer del equipo médico completo requerido y acreditar las condiciones jurídicas, técnicas y financieras establecidas en el proceso.

Sin embargo, desde la perspectiva del servicio asistencial, el elemento determinante de la oferta es el **talento humano especializado efectivamente disponible**.

Para ejercer legalmente las profesiones y ocupaciones del área de la salud en Colombia, los profesionales deben cumplir los requisitos correspondientes y encontrarse registrados en el **Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS**. Este registro constituye el mecanismo oficial mediante el cual puede verificarse que el talento humano cumple los requisitos para el ejercicio profesional.

7.8.2 Factores que restringen la oferta efectiva

En el presente proceso la oferta se reduce progresivamente en función de los requerimientos técnicos.

Un profesional debe inicialmente acreditar el título correspondiente de medicina y especialización. Posteriormente debe cumplir la experiencia general requerida; para determinados integrantes del equipo se requiere además experiencia específica en áreas como cirugía de mano, microcirugía o cirugía craneofacial; algunos perfiles incorporan experiencia docente; y, finalmente, deben contar con disponibilidad compatible con el esquema asistencial del Hospital.

Por consiguiente, el mercado relevante no corresponde a **todos los cirujanos plásticos existentes en Colombia**, sino al subconjunto que reúne simultáneamente las condiciones establecidas en el estudio técnico.

Puede representarse así:

Oferta nacional de médicos → médicos especialistas → especialistas en Cirugía Plástica → especialistas con experiencia requerida → especialistas con entrenamiento específico en mano/microcirugía/craneofacial → profesionales con disponibilidad para el esquema asistencial HOMIL.

Cada nivel reduce el universo potencial de profesionales.

7.8.3 Oferta observada en el sector público

Los referentes públicos analizados permiten verificar que existe mercado para estos servicios y, al mismo tiempo, identificar las condiciones económicas bajo las cuales otras instituciones contratan talento comparable.

Para 2026, el estudio actual identifica:

Entidad / referente	Condición observada
HOMIL	$11.112.000 mensuales por especialista bajo el esquema histórico
Subred Sur Occidente E.S.E.	Aproximadamente $16.932.324 mensuales para especialista en Cirugía Plástica sobre 186 horas
Subred Sur Occidente con reconocimiento adicional	Aproximadamente $17.440.294 mensuales
Escenario HOMIL actualizado por IPC histórico	Aproximadamente $17.010.000 mensuales por especialista

Entidad / referente	Condición observada
DISAN-POLINAL	Referente superior al actualmente reconocido por HOMIL, con esquema de contratación de especialistas y cobertura permanente
Microcirugía HOMIL	$29.918.000 mensuales como componente histórico
Microcirugía HOMIL actualizada	Aproximadamente $51.030.000 mensuales
Microcirugía DISAN 2026	$14.000.000 por procedimiento, bajo una modalidad distinta de remuneración

El estudio actual muestra además que la Subred Sur Occidente fijó para 2026 una tarifa aproximada de **$91.034 por hora para Cirugía Plástica**, equivalente a $16.932.324 sobre una base de 186 horas mensuales, mientras que el valor histórico de HOMIL se encuentra por debajo de este referente.

Estos datos permiten demostrar la existencia de oferta institucional de servicios, pero también ponen de manifiesto que el precio es un factor determinante en la capacidad de atraer talento especializado.

7.8.4 Oferta del sector privado

El sector privado constituye otro demandante del mismo talento humano y, por lo tanto, compite directamente con las instituciones públicas.

El estudio actual señala que, especialmente para **microcirugía reconstructiva**, la remuneración privada puede estructurarse por procedimiento y variar de manera importante dependiendo del pagador, complejidad, convenio, IPS y modalidad contractual. El documento identifica referencias que oscilan aproximadamente entre **$13.000.000 y $24.000.000 por procedimiento microquirúrgico**.

Estos valores deben manejarse exclusivamente como referencias de contraste, debido a que un pago por evento no es directamente equivalente al esquema mensual del Hospital, que incluye además disponibilidad y otras actividades asistenciales.

Por ello, metodológicamente no resulta adecuado tomar el precio privado de una microcirugía y multiplicarlo directamente por una cantidad de procedimientos para definir el presupuesto sin conocer previamente las estadísticas institucionales de producción.

7.8.5 Oferta y poder de negociación del talento especializado

Las características descritas generan un mercado en el cual el talento humano con mayor experiencia y subespecialización cuenta con **mayores alternativas de contratación**.

El propio estudio actual identifica como riesgo institucional la dificultad para atraer profesionales con experiencia clínica y docente, la eventual pérdida de especialistas hacia instituciones con mejores condiciones económicas y la imposibilidad de competir adecuadamente con hospitales universitarios y entidades privadas cuando existe una diferencia significativa de honorarios.

Por esta razón, aunque existe oferta de profesionales en el mercado, **no puede concluirse que se trate de una oferta abundante para las condiciones particulares del HOMIL.**

La variable relevante para la contratación es la disponibilidad de un equipo completo que reúna simultáneamente:

experiencia en Cirugía Plástica de alta complejidad; experiencia específica en las áreas requeridas; disponibilidad para garantizar continuidad; capacidad para responder a urgencias, hospitalización e interconsultas; experiencia docente cuando sea exigida; y aceptación de las condiciones económicas y contractuales ofrecidas por la institución.

7.9 PRECIO DE REFERENCIA

De acuerdo con las condiciones técnicas establecidas por el Hospital Militar Central para el presente proceso, la estructuración económica del servicio se realizará mediante un **valor integral mensual de referencia**, y no mediante una tarifa por hora o el reconocimiento individual de cada consulta, procedimiento o actividad realizada.

Esta metodología responde a la naturaleza de la necesidad institucional, en la medida en que el futuro contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad del equipo médico especializado requerido, la continuidad del servicio y la capacidad de respuesta necesaria para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Para el nuevo proceso, el componente económico deberá guardar correspondencia con los requerimientos definidos en el ECO Técnico, entre los cuales se encuentra la obligación de garantizar una **capacidad instalada no inferior a doscientas veinte (220) consultas especializadas de Cirugía Plástica por mes**, de acuerdo con la demanda asistencial y la programación institucional, así como la atención de pacientes hospitalizados y críticos, procedimientos de alta complejidad, cirugías especializadas, urgencias, interconsultas y las demás actividades inherentes a la especialidad.

En este sentido, las doscientas veinte (220) consultas mensuales corresponden a una **capacidad mínima de atención que deberá encontrarse disponible para el Hospital**, y no a una obligación de consumo o facturación mínima por parte de la Entidad. De igual manera, para los procedimientos quirúrgicos, procedimientos menores, microcirugía, atención hospitalaria, urgencias e interconsultas, no se establece un número mínimo de consumo garantizado, toda vez que su ejecución dependerá de las necesidades reales de los pacientes y de la programación institucional.

Adicionalmente, el futuro contratista deberá disponer del talento humano especializado requerido para garantizar la prestación del servicio con **cobertura y disponibilidad las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana**, incluyendo fines de semana y días festivos cuando las necesidades asistenciales así lo requieran.

La obligación contractual, por tanto, no se agota con el cumplimiento de un determinado número de consultas o procedimientos, sino que comprende la **disponibilidad permanente del servicio**, la capacidad de respuesta frente a eventos programados y no programados y el cumplimiento de las condiciones de oportunidad, continuidad, seguridad y calidad propias de un hospital de alta complejidad.

7.9.1 Estructura del precio

El valor mensual de referencia comprende integralmente los costos asociados al equipo de especialistas requerido para la prestación del servicio de Cirugía Plástica, así como los componentes necesarios para garantizar la atención en cirugía plástica general, cirugía de mano, microcirugía reconstructiva y cirugía craneofacial, de conformidad con los perfiles y experiencia establecidos en las especificaciones técnicas.

Por consiguiente, dentro del valor mensual ofertado deberán entenderse incluidos, entre otros, los costos derivados de:

- honorarios del talento humano especializado;
- disponibilidad y cobertura asistencial requerida;
- reemplazos y continuidad del personal durante la ejecución;
- consulta externa especializada;
- atención de pacientes hospitalizados y críticos;
- urgencias e interconsultas;
- procedimientos quirúrgicos programados y de urgencia;
- procedimientos menores;
- componente de microcirugía reconstructiva;
- actividades docentes, académicas, administrativas y de calidad exigidas por la Institución;
- aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones a cargo del contratista;
- costos administrativos, operativos, tributarios y demás gastos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento integral del contrato.

En consecuencia, **no habrá lugar al reconocimiento adicional de valores por concepto de disponibilidad, número de procedimientos, interconsultas, hospitalización o actividades inherentes al alcance contractual**, salvo que los documentos definitivos del proceso establezcan expresamente un componente económico independiente.

7.9.2 Precio mensual y presupuesto de referencia

Para la vigencia 2026, el ECO Técnico estableció como presupuesto mensual requerido la suma de: **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($106.828.500).**

Este valor constituye el valor mensual máximo de referencia correspondiente a la vigencia 2026, específicamente para el mes de diciembre, sin que ello implique que dicho valor permanezca invariable durante las vigencias posteriores y deberá cubrir integralmente las obligaciones señaladas anteriormente.

De acuerdo con el Certificado del Plan de Adquisiciones – CPA No. 1768, el presupuesto total proyectado para el proceso asciende a: **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($5.259.170.900).**

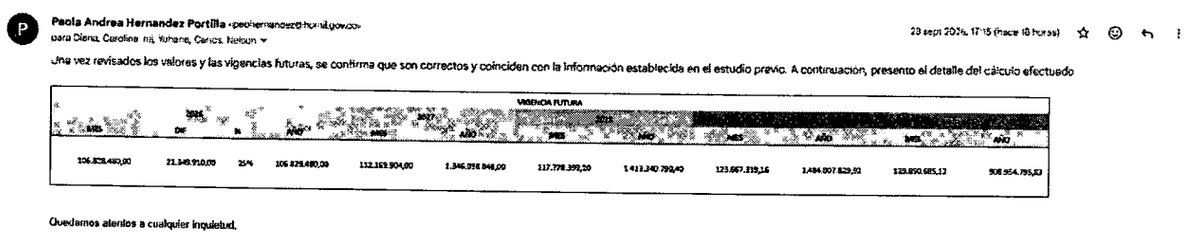
Tabla La distribución presupuestal prevista es la siguiente:

Vigencia	Meses previstos	Presupuesto de la vigencia	Base mensual equivalente aproximada
2026	1	$106.828.500	$106.828.500
2027	12	$1.346.038.900	$112.169.908
2028	12	$1.413.340.800	$117.778.400
2029	12	$1.484.007.900	$123.667.325
2030	7	$908.954.800	$129.850.686
Total	**44**	**$5.259.170.900**	—

Fuente: Construcción propia equipo de compras

Las bases mensuales de las vigencias 2027 a 2030 se presentan únicamente como **equivalentes presupuestales para efectos de trazabilidad y análisis**, obtenidos a partir del valor asignado a cada vigencia y del número de meses proyectados. El valor contractual definitivo estará sujeto a la oferta adjudicada, las apropiaciones presupuestales, la autorización de las vigencias futuras y las condiciones establecidas en los documentos definitivos del proceso.

La información presentada fue revisada por la unidad financiera quien emitió aval de los valores presentados el día 28 de Septiembre como se evidencia a continuación:


Paola Andrea Hernandez Portilla <pechernandezp@hospitalmilitar.gov.co>
para Diana, Carolina, Yohana, Carlos, Nelson

28 sept 2026, 17:15 (hace 18 horas)

Una vez revisados los valores y las vigencias futuras, se confirma que son correctos y coinciden con la información establecida en el estudio previo. A continuación, presento el detalle del cálculo efectuado

				VIGENCIA FUTURA								
				2026	2027	2028	2029	2030				
				AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO				
106.828.500,00	21.365.700,00	25%	106.828.500,00	132.193.904,00	1.346.038.900,00	117.778.399,20	1.413.340.790,40	123.667.319,16	1.484.007.829,92	129.850.685,12	908.954.795,83	

Quedamos atentos a cualquier inquietud.

7.9.3 Proyección plurianual y supuestos macroeconómicos

Para efectos de planeación presupuestal, fueron revisados los supuestos macroeconómicos remitidos por la Entidad para las vigencias futuras. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció como supuesto de inflación de fin de período **5,8 % para 2026 y 4,8 % para 2027**.

A su vez, la comunicación interna remitida por la Subdirección de Finanzas del Hospital Militar Central contempla el siguiente escenario:

Vigencia	Inflación fin de período
2026	5,80 %
2027	4,80 %
2028	3,00 %
2029	3,00 %
2030	3,00 %

Estos porcentajes constituyen un **referente macroeconómico de planeación** y no deben interpretarse como una fórmula automática de reajuste de los honorarios del contrato.

En particular, la distribución presupuestal definida actualmente en el CPA No. 1768 evidencia una variación aproximada del **cinco por ciento (5 %) anual en la base mensual equivalente**, comportamiento que no coincide exactamente con las tasas macroeconómicas señaladas anteriormente.

Por consiguiente, para mantener la coherencia documental del proceso, la progresión del 5 % debe describirse como una **proyección presupuestal incorporada en el CPA**, y no como una indexación equivalente al IPC.

Los valores mensuales equivalentes proyectados para las vigencias 2027, 2028, 2029 y 2030 corresponden exclusivamente a una distribución presupuestal para efectos de planeación, trazabilidad y programación de las vigencias futuras. En consecuencia, la variación aproximada del cinco por ciento (5 %) observada entre vigencias no constituye una fórmula automática de indexación, reajuste o incremento contractual.

El valor mensual aplicable durante cada vigencia será el que resulte de la oferta adjudicada y de las condiciones económicas establecidas definitivamente en el contrato, sin superar los recursos aprobados para la respectiva vigencia.

7.9.4 Determinación del precio de referencia

Para la fijación del precio de referencia del presente proceso se tuvieron en consideración, de manera conjunta:

1. Las condiciones técnicas establecidas en el ECO Técnico.
2. La capacidad instalada mínima de doscientas veinte (220) consultas especializadas mensuales.
3. La obligación de mantener disponibilidad y continuidad del servicio las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana.

4. La atención de procedimientos quirúrgicos, hospitalización, urgencias, pacientes críticos e interconsultas.
5. La necesidad de contar con talento humano con experiencia diferenciada en Cirugía Plástica, Cirugía de Mano, Microcirugía y Cirugía Craneofacial.
6. Los antecedentes contractuales del Hospital Militar Central.
7. Los referentes de mercado analizados dentro del estudio del sector.
8. La evolución histórica de los honorarios de los especialistas.
9. Los valores asignados en el CPA No. 1768 para las vigencias 2026 a 2030.
10. Los supuestos macroeconómicos institucionales y nacionales utilizados como referencia para la programación de las vigencias futuras.

Con fundamento en lo anterior, **el precio de referencia no corresponde a una tarifa por hora ni a un pago individual por actividad realizada**, sino a un valor integral mensual asociado a la disponibilidad y capacidad requerida para garantizar la prestación continua del servicio.

El oferente deberá presentar su propuesta económica **sin superar el presupuesto máximo establecido para cada vigencia y para el proceso en su conjunto**, incorporando dentro de su oferta la totalidad de costos directos e indirectos necesarios para cumplir las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

> *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"*

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía,

la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

8.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el oferente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

8.1.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

8.1.2 AUTORIZACIÓN DE NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

8.1.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un oferente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

8.1.4 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los oferentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo con la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

8.1.5 CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los años anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

8.1.6 ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se establece:

> *(...)*
> *No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad. (...)*

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera con base en la información financiera correspondiente a la vigencia 2025. Cuando, por su naturaleza o fecha de constitución, no cuente con estados financieros a dicho corte, deberá presentar la información financiera que resulte exigible de conformidad con las reglas del proceso.

Para el caso de uniones temporales o consorcios, se verificarán los estados financieros de los integrantes que conforman la estructura plural, con corte al 31 de diciembre de 2025, salvo las reglas especiales aplicables a proponentes nuevos o extranjeros.

8.1.7 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE

El Hospital Militar Central verificará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional con fundamento en la información financiera exigible para el presente proceso, de conformidad con la normativa vigente y las reglas definidas en los documentos del proceso.

a. Para los proponentes nacionales, sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará con base en las cifras con corte al 31 de diciembre de 2025 contenidas en los estados financieros y, cuando jurídicamente corresponda, en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará con base en la información financiera correspondiente a la vigencia 2025 o al cierre fiscal aplicable en su país de origen, conforme con los documentos exigibles para su acreditación en el proceso.

c. Para las personas naturales o jurídicas nuevas que no cuenten con la antigüedad suficiente para disponer de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, se deberán presentar estados financieros de corte trimestral, debidamente suscritos por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal, según corresponda, o estados financieros de apertura, de conformidad con la normatividad aplicable.

Para el presente proceso, los indicadores financieros y de capacidad organizacional se sustentan en el análisis de la información financiera disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, con corte al 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la muestra de empresas relacionadas con actividades de prestación de servicios de salud y afines al objeto contractual. A partir de dicha información se definieron indicadores orientados a garantizar la pluralidad de oferentes, sin comprometer la capacidad financiera y organizacional necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

8.2 DOCUMENTOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

8.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por **EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

8.2.1.1 Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

8.2.1.2 Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

8.2.2.1 Personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil

en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.2.2.2 Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos

necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

8.2.2.3 Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia, conforme al artículo 74 y 77 del Código General del proceso.

8.2.2.4 Documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

8.2.2.5 APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitarà legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra

autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

8.2.2.6 PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

8.2.2.6.1 Persona natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del término de traslado del informe de evaluación.

8.2.2.6.2 Propuestas conjuntas – oferentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente

deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: En caso de que un proponente se presente bajo la figura asociativa de promesa de sociedad futura, la Entidad Estatal no podrá rechazar la oferta y entenderá que su participación será en calidad de consorcio, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, conforme a la Guía de Asuntos Corporativos de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

8.2.3 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

8.2.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

8.2.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que

sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

8.2.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Se deberá tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por

por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

8.2.10 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

8.2.11 ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

8.2.12 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

8.2.13 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la*

multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

8.2.14 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica *"El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".*

8.2.15 REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

8.2.16 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía

deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor **(Asegurado / Beneficiario)** del HOSPITAL MILITAR CENTRAL, con **830040256-0**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a TRES MESES, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al **Diez Por Ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El **Tomador / Garantizado** debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal,** el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II,** y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación** y el **objeto contractual**.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo las siguientes condiciones:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	**HOSPITAL MILITAR CENTRAL NIT 830040256-0**
TOMADOR:	Oferente.
VALOR ASEGURADO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total de la oferta, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA DE LA GARANTÍA	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA	Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

En caso de que, durante el desarrollo del proceso de selección, se modifique el cronograma, el proponente deberá **ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta** hasta tanto no se haya perfeccionado el contrato y cumplido los requisitos para su ejecución.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante dicho período, la propuesta será irrevocable, por lo cual el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá amparar los siguientes eventos:

a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre del proceso).
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto para la adjudicación del contrato o para su suscripción, siempre que dichas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c. El incumplimiento, sin justa causa comprobada, por parte del oferente adjudicatario, de su obligación de suscribir el contrato dentro de los plazos y condiciones previstos en los pliegos de condiciones.
d. El incumplimiento de la obligación, por parte del oferente adjudicatario y sin justa causa comprobada, de **constituir y entregar al HOSPITAL MILITAR CENTRAL la Garantía Única de Cumplimiento y las demás garantías contractuales**, en los términos, condiciones y plazos establecidos en la minuta del contrato, los pliegos de condiciones y la normativa vigente.

El **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando se configure cualquiera de los eventos anteriormente descritos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y las normas concordantes, atendiendo la naturaleza y clase de la garantía otorgada.

8.2.16.1 NO SUBSANABILIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá tener en cuenta que la **no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta** constituirá causal de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

8.2.16.2 VERIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con lo señalado en la **Circular Conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021**, modificada parcialmente por la **Circular Conjunta No. 002 del 23 de diciembre de 2021**, expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía de seriedad presentada por el proponente será objeto de verificación y validación en cuanto a su origen, autenticidad y veracidad ante la compañía aseguradora o entidad financiera que la emite.

La existencia de inconsistencias relacionadas con la autenticidad de la garantía dará lugar al rechazo de la propuesta, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, penales y disciplinarias a que haya lugar.

8.2.17 DECLARACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL

Conforme lo expuesto en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán manifestar, dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo de la etapa de presentación de ofertas, la existencia o no de situaciones de control empresarial. En particular, deberán informar si se encuentran en calidad de controlantes, controladas o si comparten dicha condición con otros participantes en este mismo proceso de contratación. Para los proponentes plurales, se deberá declarar si alguna de las personas que los integran se encuentra en alguna de las situaciones antes señaladas.

La entidad contratante verificará la información suministrada por los oferentes y la registrada en las Cámaras de Comercio, con el fin de identificar posibles inhabilidades o incompatibilidades conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Si se detectan situaciones que puedan afectar la libre competencia o la pluralidad de oferentes, la entidad contratante deberá evaluar su reporte a los entes de control y podrá solicitar su acompañamiento preventivo. La Secretaría de Transparencia coordinará acciones para mitigar riesgos de corrupción.

8.2.18 FORMULARIO FT-01 – SOLICITUD DE VINCULACIÓN

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.*", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x

12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

8.2.19 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

9. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSION 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

9.1 COMPARACIÓN ABSOLUTA

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

9.2 COMPARACIÓN RELATIVA

La Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.

c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.

d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (...)

(...)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.*(...)

(...) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (...)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Se recomienda que este **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas.**

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que:

"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (...)"

Por lo anterior, el inciso 2° del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: *"(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)".*

En virtud de lo anterior, en los presentes pliegos de condiciones se establecerán como únicos criterios de calificación (factores de ponderación) los aspectos de calidad y de precio. Estos criterios permitirán a la Administración escoger la oferta más favorable entre aquellos proponentes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos habilitantes (condiciones jurídicas, financieras, de capacidad organizacional y experiencia mínima), garantizando así la excelencia técnica necesaria para la prestación de servicios especializados en el cumplimiento integral del objeto contractual.

10.1 ANÁLISIS DE INDICADORES ECONÓMICOS

El Comité Económico procedió a realizar la revisión y análisis de la información financiera disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS, tomando como referencia los estados financieros reportados con corte al 31 de diciembre de 2024.

Para efectos del análisis, se tomó una muestra de setenta y seis (76) empresas pertenecientes a actividades económicas relacionadas con la prestación de servicios de salud y afines al objeto del proceso, identificadas principalmente bajo los siguientes códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU:

- **8610:** Actividades de hospitales y clínicas, con internación.
- **8699:** Otras actividades de atención de la salud humana.
- **8621:** Actividades de la práctica médica, sin internación.
- **8691:** Actividades de apoyo diagnóstico.

La selección de estas actividades económicas obedece a su relación con el sector objeto de análisis y permite contar con una muestra de referencia para evaluar el comportamiento financiero de empresas que desarrollan actividades comparables o relacionadas con la prestación del servicio requerido por el Hospital Militar Central. A partir de esta información se efectuó el análisis de

los principales indicadores financieros y de capacidad organizacional, como insumo para determinar requisitos proporcionales, objetivos y acordes con las condiciones del mercado.

10.1.1 INDICADORES GENERALES

10.1.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

10.1.1.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El Comité Económico Estructurador tomará como referencia el resultado obtenido del análisis estadístico del indicador de liquidez de la muestra seleccionada, de conformidad con la metodología desarrollada en el análisis del sector.

El índice de liquidez se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

En el caso de consorcios o uniones temporales, este indicador será el resultado de dividir la suma del activo corriente de cada integrante, ponderado de acuerdo con su porcentaje de participación, entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, igualmente ponderado conforme con su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

10.1.1.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El comité económico tomará la resta de la mediana y la media podada del indicador de endeudamiento de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación)+(PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación)+(Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

10.1.1.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El comité económico tomará como referencia el límite inferior del indicador de razón de cobertura de intereses de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA INTERESES
MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
0,85	**0,82**	**0,69**

Los indicadores de capacidad financiera establecidos anteriormente tendrán carácter habilitante y serán evaluados bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE. En consecuencia, el proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a cero comas ochenta y cinco (0,85), un nivel de endeudamiento menor o igual a cero coma ochenta y dos (0,82) y una razón de cobertura de intereses mayor o igual a cero coma sesenta y nueve (0,69)."

"Cuando el proponente presente gastos por intereses iguales a cero (0), la razón de cobertura de intereses se considerará cumplida, siempre que la utilidad operacional sea igual o superior a cero (0). En caso de presentar utilidad operacional negativa, se entenderá que no cumple con el indicador.

10.1.1.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

10.1.1.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio permite determinar la capacidad del proponente para generar utilidad operacional a partir de su patrimonio.

El indicador se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

$$\geq 0{,}09$$

En el caso de consorcios o uniones temporales, este indicador será el resultado de dividir la suma de la utilidad operacional de cada integrante, ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación, entre la suma del patrimonio de cada integrante, igualmente ponderado conforme con su porcentaje de participación.

$$RDP\ = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

10.1.1.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El comité económico tomará la mediana del indicador de rentabilidad del activo de la anterior muestra, se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R.\ DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

En el caso de consorcios o uniones temporales, este indicador será el resultado de dividir la suma de la utilidad operacional de cada integrante, ponderada de acuerdo con su porcentaje de participación, entre la suma del activo total de cada integrante, igualmente ponderado conforme con su porcentaje de participación.

$$RDA\ = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación)+(Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación)+\ldots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**
MAYOR O IGUAL A	MAYOR O IGUAL A
(≥) 0,09	(≥) 0,07

- **CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Así mismo en su **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

(...)De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (...)

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026**, incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de experiencia, de la siguiente manera:

Nota 1: El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación.

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen **empresas Mipymes, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** y con el auge de gran cantidad de empresas de este tipo en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales, aplicando un 20%, en el presente proceso así:

b) INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ = \geq 1.0$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Corriente\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Pasivo\ Corriente\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Pasivo\ Corrienre\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}\ x\ 100$$

$$ENDEUDAMIENTO = \leq 90\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo\ Total\ 1) x\ \%\ de\ perticipación) + (PAsivo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Activo\ Total\ (1) x\ porcentaje\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2)\ x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERES = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$$

$$R.\ DE\ COBERTURA\ DE\ INTERESES = \geq 5.0\ VEZ$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Gastos\ de\ interes\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Gastos\ de\ interes\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.				
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1.0	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	90%	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	5.0	(Veces)

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}\ X\ 100$$

$$R.\ DEL\ PATRIMONIO\ = \geq 0\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP\ = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Patrimio\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Patrimonio\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

$$R.\ DEL\ ACTIVO\ = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}\ X\ 100$$

$$R.\ DEL\ ACTIVO\ = \geq 0\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA\ = \frac{(Utilidad\ Operacional\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Utilidad\ Operacional\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}{(Activo\ Total\ (1) x\ \%\ de\ participación) + (Activo\ Total\ (2) x\ \%\ de\ participación) + \ldots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	**0%**	%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	**0%**	%

10.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Médicos especialistas en Cirugía Plástica, con los perfiles y experiencia técnica definidos en el Eco Técnico y con capacidad para prestar servicios en instituciones de alta complejidad.

10.2.1 HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROPUESTO

El proponente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto y los soportes requeridos para acreditar el perfil y la experiencia exigidos. De acuerdo con el Eco Técnico, deberán verificarse, según corresponda, los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identificación.
2. Formato Único de Hoja de Vida - SIGEP II, cuando corresponda.
3. Formato de Declaración de Bienes y Rentas y registro de conflictos de interés, cuando corresponda.
4. Reporte o formulario SARLAFT institucional, conforme a los procedimientos del Hospital.
5. Certificados de antecedentes judiciales y demás verificaciones oficiales aplicables, incluidos antecedentes disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, REDAM e inhabilidades por delitos sexuales cuando legalmente corresponda.
6. Certificado de antecedentes del Tribunal Nacional de Ética Médica.
7. Diplomas y actas de grado de pregrado y posgrado. Cuando el título haya sido obtenido en el exterior, convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Tarjeta profesional y/o soporte de inscripción en el ReTHUS, con el registro de la especialidad correspondiente, cuando aplique.
9. Certificaciones laborales o contractuales que permitan verificar la experiencia profesional y específica exigida para el perfil propuesto.
10. Certificados de formación exigidos por la normatividad o los protocolos institucionales, entre ellos, cuando corresponda al perfil y actividad: atención integral a víctimas de violencia sexual, soporte vital, protección radiológica e integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
11. Certificación sobre esquema de vacunación y evaluaciones médicas ocupacionales requeridas para el ingreso a las áreas asistenciales, conforme a los lineamientos institucionales.
12. Soportes relativos a la definición de situación militar, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos de vinculación que resulten legalmente aplicables.

NOTA DE CLASIFICACIÓN: Los documentos que, por su naturaleza, correspondan a requisitos de vinculación institucional o de inicio de actividades y no a condiciones habilitantes del oferente deberán exigirse al adjudicatario en la etapa correspondiente. Su clasificación definitiva queda sujeta a validación jurídica de la Entidad para evitar restricciones injustificadas a la participación.

10.2.2 PERFILES MÍNIMOS DEL PERSONAL

1. Cinco (5) médicos especialistas en Cirugía Plástica.
2. Dos (2) cirujanos plásticos con experiencia en cirugía de mano.
3. Dos (2) cirujanos plásticos con experiencia en microcirugía.
4. Un (1) cirujano plástico con experiencia en cirugía craneofacial.
5. Los médicos especialistas en Cirugía Plástica deberán acreditar experiencia certificada mínima de cinco (5) años
6. Los perfiles con experiencia específica en cirugía de mano, microcirugía y cirugía craneofacial deberán acreditar experiencia específica adicional mínima de cuatro (4) años
7. El talento humano dispuesto para la ejecución del contrato deberá cumplir las condiciones de formación en Docencia Universitaria establecidas en el numeral 10.3.2 del presente Estudio Previo.

10.3 EXPERIENCIA

10.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán acreditar experiencia mediante máximo cuatro (4) contratos de iguales o similares características a las requeridas para el presente proceso, celebrados y ejecutados con instituciones públicas o privadas, en los cuales se acredite el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial asignado al proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación:

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	**$616.000**
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	**$644.350**
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	**$689.455**
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	**$737.717**
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	**$781.242**
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	**$828.116**
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	**$877.803**
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	**$908.526**
enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	**$1.000.000**
enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	**$1.160.000**

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	**$1.300.000**
enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	**$1.423.500**
enero 1 de 2026 hasta la presentación de la oferta	**$1.750.905**

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "Experiencia Habilitante del Proponente" de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente

c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

☐ Nombre o razón social del contratante.

a. Objeto del contrato.
b. Fecha de iniciación (día, mes y año)
c. Fecha de terminación (día, mes y año)
d. Valor del contrato.
e. Valor ejecutado.

10.3.2 CONDICIÓN DEL TALENTO HUMANO – DOCENCIA UNIVERSITARIA

El contratista deberá garantizar que un porcentaje no inferior al sesenta por ciento (60 %) del grupo total de médicos especialistas en Cirugía Plástica dispuesto para la ejecución del contrato cuente con especialización en Docencia Universitaria o se encuentre cursando dicha especialización al momento de la suscripción o inicio de ejecución contractual.

Para acreditar la especialización culminada deberá aportarse el correspondiente título académico o certificación expedida por la institución de educación superior competente. Cuando el profesional se encuentre cursando la especialización, deberá aportarse certificación vigente expedida por la institución de educación superior en la que conste su calidad de estudiante activo.

El porcentaje restante de los profesionales deberá comprometerse a adelantar formación en Docencia Universitaria, en los términos establecidos por el Hospital Militar Central, con plazo máximo hasta la vigencia 2028.

Durante la ejecución contractual, cualquier modificación o sustitución del talento humano deberá conservar como mínimo el porcentaje y las condiciones académicas aquí establecidas.

10.3.3 EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla la experiencia habilitante requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia habilitante individual de los integrantes deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) de los requisitos solicitados. (Mínimo un (01) contrato ejecutado).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el oferente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia habilitante del oferente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el oferente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia habilitante que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa o con sus aliados, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Si el oferente acredita la experiencia habilitante aquí solicitada mediante contratos, se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.

b. Valor del contrato

c. Objeto total del contrato

d. Fecha de suscripción e iniciación

e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio

g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central

10.3.4 REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS)

Teniendo en cuenta que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL tiene como objeto la prestación de servicios de salud y funge como Institución Prestadora de Servicios de Salud habilitada de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, NO SE REQUIERE QUE EL OFERENTE APORTE INSCRIPCIÓN EN EL REPS, toda vez que los servicios objeto del presente proceso serán prestados dentro de las instalaciones del Hospital Militar Central, institución que cuenta con la habilitación correspondiente y cumple con las condiciones establecidas en el Sistema Único de Habilitación y demás normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

10.3.5 Certificaciones Contractuales y RUP

Las certificaciones contractuales aportadas por el proponente para acreditar la experiencia deberán corresponder a contratos cuyo objeto, alcance o actividades guarden relación directa con la prestación de servicios médicos especializados, particularmente servicios profesionales especializados en Cirugía Plástica o servicios de salud de naturaleza equivalente al objeto del presente proceso.

Para efectos de verificar la correspondencia de la experiencia con el objeto contractual, los contratos aportados deberán encontrarse relacionados con alguno de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase
85 – Servicios de Salud	8512 – Práctica Médica	851216 – Servicios médicos de doctores especialistas

Segmento	Familia	Clase
85 – Servicios de Salud	8512 – Práctica Médica	851217 – Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud

10.3.6 VALOR EJECUTADO

El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los contratos registrados y señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

VALOR DEL PRESUPUESTO DEL PROCESO	VALOR EN SMLMV
$5.259.170.900	**3.003,69 SMLMV**

10.3.7 CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.
2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del Contratista.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Lugar de ejecución
h. Actividades ejecutadas. Estado del contrato
i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
k. Valor del contrato.
l. Valor ejecutado

m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

NOTA 1: Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.

3. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

4. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

5. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

6. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

7. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.

8. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

10.3.8 REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

2. La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.

3. Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA**. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad

solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo.

4. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.

5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio previo, aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el HOSPITAL MILITAR verifique internamente la real ejecución de estos.

8. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

NOTA 1: El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 2: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

NOTA 4: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

10.3.9 EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato
d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

11. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

11.1 CONSOLIDADO DE FACTORES DE PONDERACIÓN

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TÉCNICA	**35 PUNTOS**
ECONÓMICA	**65 PUNTOS**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
INDUSTRIA NACIONAL	**20 % NACIONAL 10 % EXTRANJERO CON COMPONENTE NACIONAL**
PONDERACIÓN ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25%**
PONDERABLE ADICIONAL DE MIPYMES	**0.25%**
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	**100 PUNTOS + (20%/10%) + (0,25%) + (0,25%)**
REDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	**MENOS 2 %**

Nota: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los ponderables adicionales para emprendimientos y empresas de mujeres y para MiPymes aplican en el presente proceso dado que existe un factor económico de evaluación. El puntaje adicional del 2% en favor de personas con discapacidad previsto en el Decreto 287 de 2026 no aplica al presente proceso, por cuanto dicho incentivo está reservado exclusivamente para los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, conforme a lo establecido en el literal C del citado decreto.

11.2 PONDERACIÓN TÉCNICA

La ponderación técnica del presente proceso tendrá un puntaje máximo de treinta y cinco (35) puntos, de conformidad con los criterios técnicos adicionales definidos en el presente estudio previo y en los documentos del proceso. La asignación de este puntaje se realizará de acuerdo con las condiciones, rangos y reglas de evaluación establecidas en el numeral correspondiente a la evaluación técnica.

"(...) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. *Modifíquese el*

numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (...)"

11.2.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE A LA EVALUACIÓN TÉCNICA POR CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS ADICIONALES

Se otorgará puntaje de acuerdo con lo detallado en el presente numeral para el oferente que OFREZCA las siguientes características:

Al oferente que ofrezca experiencia adicional a la mínima requerida para los profesionales propuestos, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente numeral, se le otorgará el puntaje técnico correspondiente

El puntaje técnico máximo será de treinta y cinco (35) puntos y se otorgará exclusivamente por los criterios técnicos adicionales establecidos en la

siguiente tabla, sin que sean objeto de puntuación los requisitos mínimos habilitantes exigidos para la participación en el proceso

CRITERIO TÉCNICO ADICIONAL	PUNTAJE
Cuando los profesionales propuestos como especialistas en Cirugía Plástica acrediten experiencia superior a sesenta (60) meses y hasta setenta y dos (72) meses, y los profesionales correspondientes a los perfiles específicos de cirugía de mano, microcirugía y cirugía craneofacial acrediten experiencia específica superior a cuarenta y ocho (48) meses y hasta sesenta (60) meses.	**15 puntos**
Cuando los profesionales propuestos como especialistas en Cirugía Plástica acrediten experiencia superior a setenta y dos (72) meses, y los profesionales correspondientes a los perfiles específicos de cirugía de mano, microcirugía y cirugía craneofacial acrediten experiencia específica superior a sesenta (60) meses.	**20 puntos**
MÁXIMO PUNTAJE TÉCNICO	**35 puntos**

NOTA 1. Para la asignación del puntaje correspondiente a cada rango deberán cumplirse de manera concurrente las condiciones de experiencia general y específica señaladas en la respectiva fila. Los rangos son excluyentes entre sí, por lo que al oferente se le asignará únicamente el puntaje correspondiente al nivel máximo de experiencia acreditado.

NOTA 2. La experiencia mínima exigida como requisito habilitante no será objeto de puntuación. Únicamente se reconocerá puntaje por la experiencia adicional que supere los mínimos establecidos en los requisitos técnicos del proceso.

11.3 CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (65 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el MENOR VALOR MENSUAL OFERTADO recibirá el mayor puntaje (65 PUNTOS). Las demás ofertas se calificarán aplicando la siguiente fórmula:

Ponderación del precio = (OMVT / VTOE) × 65

OMVT = menor valor mensual ofertado válido entre las propuestas habilitadas.

VTOE = valor mensual ofertado por la propuesta objeto de evaluación.

65 = puntaje máximo correspondiente al factor económico.

El puntaje máximo que es posible obtener en la evaluación económica es de sesenta y cinco (65) puntos, sin requerirse un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

11.4 PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE POR INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Dentro del análisis del sector se verificó que no existen bienes colombianos relevantes ni bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo que el Hospital Militar Central no asignará puntaje por bienes nacionales, por el contrario, asignará puntaje por servicios de origen nacional, así:

Una vez efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará así:

1. Veinte por ciento (20%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios de origen cien por ciento (100%) nacional y oferente de servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente.
2. Diez por ciento (10%) de la sumatoria del puntaje técnico y económico, para oferentes de servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

NOTA 1: Para certificar que los **servicios son** de origen nacional, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato personal que sean empleados o contratistas colombianos por prestación de servicios, cuyo porcentaje será equivalente al cien (100%). Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.
- Persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 2: En caso de ser Servicios extranjeros con trato nacional, debe anexar:

- Los oferentes de servicios provenientes de Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación; oferentes de servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad y servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN; deben anexar

copia del acuerdo donde se verifique que se encuentra cobijado por el mismo.

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 3: En caso de ser Extranjero que incorpore servicios nacionales, debe anexar:

- Manifestación bajo gravedad de JURAMENTO que en caso de resultar adjudicatario incorporará a la ejecución del contrato mínimo de dos (2) personas de origen colombiano del equipo de trabajo exigido. Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título (de acuerdo con el perfil y/o formación requerida) otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002.

NOTA 4: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA 5: Los documentos que acrediten el puntaje de apoyo a la industria deberán ser presentados con la propuesta y los mismos no serán subsanables.

11.5 PONDERABLE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 %

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al

menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

11.6 PONDERABLE ADICIONAL PARA MIPYMES: 0,25 %

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten la clasificación empresarial como MIPYME, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

(...)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.***

(...) Subrayado y Negrilla fuera del texto.

Nota: Para efectos de comprobar las condiciones para la acreditación de MiPymes, éstas serán verificadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal

expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

(...)

11.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

En caso de que, al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de ofertas.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proceso deberá contemplar

la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados a su planeación, selección y ejecución.

Atendiendo la naturaleza del servicio de Cirugía Plástica y Reconstructiva, deberán considerarse especialmente los riesgos asociados a insuficiencia o indisponibilidad del talento humano especializado, continuidad de la cobertura asistencial 24/7, incumplimiento de tiempos de respuesta, fallas en la adherencia a protocolos y guías institucionales, eventos adversos, incumplimiento de obligaciones de docencia y registros clínicos, y demoras en aprobaciones o trámites a cargo de la Entidad.

La matriz de riesgos del proceso deberá guardar coherencia con las obligaciones contractuales, la supervisión, el plazo, la forma de pago y las garantías exigidas. No se incorporan porcentajes o asignaciones distintas de las que sean validadas por la Entidad en la matriz correspondiente.

13. GARANTÍAS

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso",** cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

CALIDAD DEL SERVICIO: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, relacionado con la prestación continua de servicios profesionales médicos especializados en Cirugía Plástica, y considerando los riesgos asociados a la calidad, oportunidad, pertinencia y continuidad de la atención asistencial, se establece el amparo de calidad del servicio por un valor equivalente al **treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato**, con una vigencia igual al **plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más**. Este amparo busca cubrir los perjuicios derivados de deficiencias en la calidad del servicio prestado o del incumplimiento de las condiciones técnicas y asistenciales establecidas contractualmente.

GARANTÍA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10 % del valor total del contrato	Vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	30 % del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Vigente por el período de ejecución del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se verificó la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en materia de contratación pública. De acuerdo con la verificación consignada en la tabla siguiente, el presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales que resulten aplicables, particularmente respecto de la Comunidad Andina, conforme con las condiciones allí señaladas.

País Con Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO
CANADÁ	SI	NO	NO	NO
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
MÉXICO	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO

País Con Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
	GUATEMALA	SI	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	NO	NO	SI
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

15. DESIGNACIÓN DE COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	NOMBRE	GRADO Y DEPENDENCIA	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	Dra. Eliana Ramírez	Subdirección Médica	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Dr. William Sánchez Maldonado	Jefe de Unidad Clínico Quirúrgica – Subdirección Médica	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	Yuly Noema García Navarro	Contratista área de Compras	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Carlos Arturo Guzmán	Área de Gestión Contratos	

	FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS	
	OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MÉDICOS ESPECIALIZADOS EN CIRUGÍA PLÁSTICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN					**EVALUACIÓN**					**TRATAMIENTO**										
												Impacto después del tratamiento							**Monitoreo y revisión**	
1. Clase	**2. Fuente**	**3. Etapa**	**4. Tipo**	**5. Descripción**	**6. Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**7. Probabilidad**	**8. Impacto**	**9. Valoración**	**10. Categoría**	**11. ¿A quién se le asigna?**	**12. Tratamiento / Control a ser implementado**	**13. Probabilidad**	**14. Impacto**	**15. Valoración**	**16. Categoría**	**17. ¿Afecta la ejecución del contrato?**	**18. Responsable implementar el tratamiento**	**19. Fecha estimada en que se Inicia el tratamiento**	**20. Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**21. ¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**22. Periodicidad**

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS-030-2026-HOMIL

						FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS																				
ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN	FINANCIEROS	Demora, modificación o no aprobación oportuna de las vigencias futuras requeridas para respaldar la ejecución plurianual 2027-2030.	Retraso del cronograma, imposibilidad de adquirir compromisos por vigencias no autorizadas o necesidad de ajustar el alcance/plazo del proceso.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Hospital Militar Central	Realizar seguimiento formal al trámite de vigencias futuras ante las instancias competentes; ajustar el cronograma a la autorización efectiva y abstenerse de adquirir obligaciones con cargo a vigencias no autorizadas.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Hospital Militar Central – áreas de Planeación/Financiera/Contratación	Desde la planeación del proceso	Antes de adquirir compromisos con cargo a vigencias futuras	Verificación documental del estado de la solicitud, autorizaciones y soportes presupuestales; actualización del cronograma cuando corresponda.	Semanal hasta su aprobación

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS-030-2026-HOMIL

FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONALES	Baja participación o inexistencia de ofertas habilitadas por la concurrencia de requisitos de alta especialización (cirugía de mano, microcirugía, craneofacial, experiencia y disponibilidad) y las condiciones económicas del mercado.	Riesgo de declaratoria de desierta, retraso en la contratación y afectación de la continuidad del servicio de Cirugía Plástica.	Posible	MAYOR	4		Hospital Militar Central	Validar en el estudio del sector la oferta efectiva; estructurar requisitos habilitantes y de experiencia proporcionales; divulgar el proceso y atender oportunamente observaciones que evidencien barreras injustificadas.	Improbable	MODERADO	3		Riesgo Medio	Sí	Comités estructuradores y Gestión de Contratos	Desde la estructuración de estudios y proyecto de pliego	Hasta el cierre y evaluación de las ofertas	Seguimiento a interesados, observaciones, manifestaciones de interés y número de ofertas recibidas en SECOP II.	Durante toda la etapa de selección

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS-030-2026-HOMIL

FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Indisponibilidad, retiro, incapacidad o reemplazo tardío de uno o más de los cinco (5) especialistas requeridos, incluidos los perfiles de cirugía de mano, microcirugía y cirugía craneofacial.	Disminución de la capacidad instalada, reprogramación de consultas o procedimientos, sobrecarga del equipo y posible interrupción de la continuidad asistencial.	Posible	3	MAYOR	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Exigir la disponibilidad permanente del equipo mínimo; establecer procedimiento de reemplazo por profesional de perfil igual o superior, sujeto a aprobación previa; mantener personal de respaldo y programación anticipada de turnos/disponibilidades.	Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista; verificación del supervisor HOMIL	Desde el cumplimiento de requisitos de ejecución	Durante toda la ejecución del contrato	Revisión de programación, disponibilidad, novedades de personal, hojas de vida de reemplazo e informes de supervisión.	Mensual y ante cada novedad

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS-030-2026-HOMIL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS-030-2026-HOMIL

FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Ocurrencia de eventos adversos o daños a pacientes atribuibles a fallas del personal del contratista en la atención, adherencia a protocolos, consentimiento informado o prácticas de seguridad del paciente.	Afectación a la salud o integridad del paciente, investigaciones, reclamaciones, responsabilidad contractual/extracontractual, sanciones y afectación reputacional.	Posible	3	CATASTRÓFICO	5	8	Riesgo Extremo	Contratista	Verificar idoneidad y habilitación del talento humano; exigir adherencia a protocolos, guías y políticas de seguridad del paciente; realizar auditorías clínicas, análisis de eventos adversos y mantener vigentes los amparos y pólizas de responsabilidad aplicables.	Improbable	2	MAYOR	4	6	Riesgo Alto	Sí	Contratista; verificación del supervisor y áreas asistenciales HOMIL	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución y vigencia de los amparos aplicables	Auditoría de historias clínicas, seguimiento a eventos adversos, comités de seguridad del paciente, verificación de pólizas y planes de mejora.	Permanente y por evento

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS-030-2026-HOMIL

						FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS																
ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONALES	Registros clínicos incompletos o extemporáneos, uso inadecuado de credenciales, pérdida de confidencialidad o incumplimiento de obligaciones de historia clínica y protección de datos.	Riesgo para la continuidad asistencial, glosas, reprocesos, incidentes de seguridad de la información, investigaciones o sanciones y dificultad para la supervisión.	Posible	MODERADO	[illegible]	[illegible]	Contratista	Aplicar protocolos de historia clínica y seguridad de la información; credenciales personales e intransferibles; capacitación; auditorías de calidad de registros; corrección oportuna de hallazgos y control de acceso a sistemas.	Improbable	MENOR	[illegible]	[illegible]	Riesgo Bajo	Sí	Contratista; verificación del supervisor y áreas de calidad/sistemas	Desde el inicio de la ejecución	Durante toda la ejecución del contrato	Auditorías de historias clínicas y registros, revisión de accesos, reportes de incidentes y seguimiento a planes de mejora.	Mensual y por incidente

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS-030-2026-HOMIL

GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICOS	Variación ordinaria y previsible de los costos y honorarios del talento humano especializado durante la ejecución plurianual, que afecte la sostenibilidad económica de la oferta del contratista.		Dificultad para retener especialistas, presión sobre costos operativos, solicitudes de modificación no sustentadas o riesgo de incumplimiento por causas previsibles.		Posible	3	MODERADO	3	6	Riesgo Alto	Contratista	Estructurar la oferta considerando los valores por vigencia, costos directos e indirectos y variaciones ordinarias previsibles; realizar seguimiento al componente económico y aplicar únicamente los mecanismos contractuales expresamente pactados y legalmente		Improbable	2	MODERADO	3	5	Riesgo Medio	Sí	Contratista; seguimiento del supervisor y comité económico	Desde la preparación de la oferta	Durante toda la ejecución del contrato	Seguimiento a ejecución financiera, continuidad del equipo, novedades de costos y solicitudes económicas debidamente soportadas.	Trimestral y ante solicitud

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO SASS-030-2026-HOMIL

FORMATO MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE RIESGOS

												proceden tes.												
GEN ERAL	INT ER NO	EJEC UCIÓ N	FINAN CIERO S	Demo ra en la revisi ón de soport es, audito ría, trámit e de factur ación o pago por causa s imput ables a la Entida d, inclui da la dispo nibilid ad de PAC.	Afectación del flujo de caja del contratista y potencial impacto en la continuidad operativa del servicio.	Imp roba ble	2	MODE RADO	3	5	Ries go Med io	Hos pital Milit ar Cent ral	Definir y controlar requisitos de radicació n; efectuar oportuna mente supervisi ón, auditoría y trámite financiero ; realizar seguimie nto al PAC y comunica r de manera inmediata inconsist encias en los soportes.	Raro	MEN OR	2	2	Ries go Bajo	Sí	Supervisor del contrato y áreas financiera/factur ación HOMIL	Desde la prime ra radica ción de cobro	Hasta el pago final y liquid ación del contr ato	Contro l de fechas de radicac ión, devolu ción, aproba ción, obligac ión y pago; segui miento de pendie ntes en inform es de superv isión.	Mens ual